



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
OAM 002/19

### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 002/19

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

#### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 15 de enero del año en curso, ingresa al H. Concejo Municipal, antecedentes con Hoja de Ruta CM- 46, misma que es remitida a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana el 21 de enero de la presente gestión, a través del cual los Ejecutivos de la Comunidad de Trabajadores Originarios de Chacarilla D-7, solicitan al Pleno del Concejo Municipal, que el día sábado 02 de enero del presente, realicen Sesión de Honor en Conmemoración a su XXVI Aniversario de Fundación de la Comunidad de Chacarilla, la Gran Pukara e Inicio del Carnaval Valluno en cumplimiento a la LEY Nº 107/2018, al respecto se tiene las siguientes consideraciones.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 99 parágrafo I, establece que: "El patrimonio cultural del pueblo es inalienable, inembargable, e imprescriptible"; estableciendo en el parágrafo II, que: "El Estado, garantiza el registro, protección restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley"

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 302 parágrafo I, señala cuales son las competencias exclusivas de los municipios dentro del ámbito de su jurisdicción, y entre las mismas se encuentran la: "...promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal." conforme al num. 16); y también instituye como competencia exclusiva la "promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción", como señala el num. 31) del referido parágrafo y artículo de la Norma Constitucional citada. En ese contexto, tomando en cuenta que el D-7 es parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y existe los lazos de amistad entre pueblos, se ve la pertinencia de realizar la Sesión de Honor solicitada, por los ejecutivos de la Comunidad de Trabajadores Originarios de Chacarilla D-7.

Que, la Ley Nº 107/2018, en su artículo 1º, Declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Sucre a la "Festividad del Aniversario de la Comunidad de Chacarilla, la Gran Puckara e Inicio del Carnaval Valluno", ubicado en el Distrito Municipal - 7.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

#### POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- Realícese SESIÓN DE HONOR en CONMEMORACIÓN A SU XXVI ANIVERSARIO DE FUNDACION, DE LA COMUNIDAD DE TRABAJADORES ORIGINARIOS CHACARILLA, LA**

S.O. 006/19  
Inf. Nº 002/2019 (CDHSySC)/ Fjs 8  
CC/c Archivo - SA-CMS-AL-MRTE



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
OAM 002/19

**GRAN PUKARA E INICIO DEL CARNAVAL VALLUNO (DISTRITO-7)**, para el día sábado 02 de febrero de 2019, a horas 10:00, en la localidad Chacarilla, sujeto a una Agenda Especial.

**ARTICULO 2°.-** La Directiva y Secretaría Administrativa del H. Concejo Municipal de Sucre, deben tomar todas las previsiones, para realizar el acto protocolar, conforme a normas establecidas.

**ARTICULO 3°.-** El señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve años.

Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**



Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIOA H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 30 días del mes de enero del año Dos Mil Diecinueve.

Ing. Ph.D. Iván Jorge Arciénega Collazos  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**